

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Fijación de cuota alimentaria Rad. N°.2023-00467-00

Atendiendo sendos memoriales allegados al presente asunto y a fin de continuar el trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CUMPLIDO el requerimiento efectuado al togado demandante, en relación con la aportación del registro civil de nacimiento de la menor inmersa en este asunto y la exposición de su dirección física de notificación.

SEGUNDO. Sobre el punto de notificación de proveído con propuesta de pago, se le informa al apoderado demandante que al parecer se trató de una confusión por parte de la citaduría del Juzgado, por lo que por la Secretaría habrá de direccionarse la actuación que corresponda a efectos de evitar actuaciones contrarias en el presente asunto.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación electrónica allegadas por el togado demandante en relación con el extremo demandado.

CUARTO. TENER notificado al demandado SANDRO STEVEN ZORRILLA PÉREZ, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. NO contestada la demanda por SANDRO STEVEN ZORRILLA PÉREZ. Lo anterior, en tanto el término dispuesto para ello, transcurrió en silencio de su parte.

SEXTO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por SANDRO STEVEN ZORRILLA PÉREZ, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. DESIGNAR como abogada de oficio del demandado, a CAMILA BLANDÓN VELÁSQUEZ identificada con c.c. N°.1.144.063.276 y T.P. N°. 338.002 a fin de que asuma la representación judicial en el presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica, camila.blandon.1907@hotmail.com póngase de presente que, al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem, dicho cargo es de obligatoria aceptación y deberá comparecer de manera virtual dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por el Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

OCTAVO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la jefa de gestión humana de la empresa INDUSTRIAS LEMBER S.A. en relación con el requerimiento efectuado por el Juzgado sobre la cuantía del salario devengado por SANDRO STEVEN ZORRILLA PÉREZ.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 44 Hoy 21 de marzo de 2024 se notificó
a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley
2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria